

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

RESOLUCION de la Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la Segunda Región Militar por la que se anuncia segunda subasta para la adquisición de cebada

A las once horas treinta minutos (11,30) del día 14 del próximo mes de noviembre se celebrará por esta Junta, sita en la planta baja de la Capitanía General de esta Región Militar (Plaza de España), segunda subasta para la adquisición de cebada hasta 1.500.000 pesetas, con destino a la Comandancia General de Ceuta para ser entregada en el Almacén Regional de Intendencia de Sevilla.

Pliegos de condiciones técnicas y legales, así como modelo de proposición, son los mismos que han regido en anterior acto, se encuentran en la Secretaría de la misma y expuestos en los tabloneros de anuncios de los Gobiernos y Comandancias Militares de la Región y Ceuta, así como en las Delegaciones provinciales de Sindicatos de las citadas Plazas, donde pueden ser examinados todos los días y horas hábiles.

Las ofertas se harán, por lo mínimo, de 50.000 kilos y se presentarán en cuadruplicado ejemplar (original y tres copias) libre de todo gasto.

El precio límite será expuesto en Secretaría con la antelación suficiente al acto.

El importe del anuncio será satisfecho por los adjudicatarios a prorrato y partes proporcionales.

Sevilla, 22 de octubre de 1962.—El General Presidente.—4.990.

RESOLUCION de la Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la Septima Región Militar por la que se anuncia subasta para la adquisición de 200 Tm. de cebada.

El día 16 del próximo mes de noviembre, a las once horas, se reunirá esta Junta en la calle del León, número 11, Valladolid, para adquirir por subasta 200 Tm. de cebada con destino a esta Región, siendo el precio límite de 4 pesetas kilo.

Las ofertas se harán, como mínimo, por 10.000 kilos y se presentarán en cuadruplicado ejemplar, firmadas, reintegrada la original con 6 pesetas y dirigidas al señor Presidente.

Pliegos de bases e informes en la Secretaría de esta Junta, siendo por cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Valladolid, 23 de octubre de 1962.—El General Presidente.—4.992.

RESOLUCION de la Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la Segunda Región Militar por la que se anuncia subasta para la enajenación de los subproductos de molturación de trigos que se indican.

A las once horas (11) del día 14 del próximo mes de noviembre se celebrará por esta Junta, sita en la planta baja de la Capitanía General de esta Región Militar (Plaza de España) subasta para proceder a la enajenación de los subproductos de molturación de trigos que a continuación se expresan, existentes en las fabricas de harinas que se indican, así como precio límite por kilo.

Fábrica «Rodríguez Hnos. de Córdoba», Córdoba. Salvado, 10.000 kg. Harinilla, 20.000 kg.

Fábrica «La Unión Comercial e Industrial», Córdoba. Salvado, 30.000 kg. Harinilla, 10.000 kg.

Fábrica «Harinera Castro, S. A.», Cádiz. Salvado, 30.000 kg.

Fábrica «Hijos de J. Antonio Bandrés, S. A.», Algeciras. Salvado, 20.000 kg. Harinilla, 10.000 kg.

Fábrica Asociación Agrícola «La Paza», Fte. Cantos Salvado, 10.000 kg.

Precios límites: Salvado, 2 pesetas; harinillas, 2,50 pesetas kilo.

Pliegos de condiciones técnicas y legales, así como modelo de proposición, en la Secretaría de la misma, donde pueden ser examinados todos los días y horas hábiles y expuestos en los tabloneros de anuncios de los Gobiernos y Comandancias Militares de la Región, Delegaciones provinciales de Sindicatos y fábricas de harinas interesadas.

Las ofertas se presentarán en cuadruplicado ejemplar (original y tres copias) y el importe del anuncio será de cuenta de los adjudicatarios a prorrato y partes proporcionales.

Sevilla, 23 de octubre de 1962.—El General Presidente.—4.989.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 10 de octubre de 1962 por la que se aprueba el Convenio entre el Sindicato Vertical de la Piel, Grupo Económico Nacional de Marroquinería, Estuchería y Artículos de Viaje y la Hacienda Pública para el pago de los Impuestos sobre el Lujo que gravan aquellos artículos, durante el año 1962.

Ilmo. Sr.: Vista el acta final de las reuniones celebradas por la Comisión Mixta designada por Orden ministerial de 28 de mayo de 1962 para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio entre los contribuyentes del Grupo Económico Nacional de Marroquinería, Estuchería y Artículos de Viaje, del Sindicato Vertical de la Piel, y la Hacienda Pública para la exacción de los Impuestos sobre el Lujo que gravan tales artículos, durante el año 1962.

Este Ministerio, a propuesta del Presidente de la Comisión Mixta y de conformidad con los acuerdos registrados en el acta final de fecha 23 de junio de 1962, los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de las Ordenes ministeriales de 27 de septiembre de 1961 y 30 de octubre de 1959, que afectan a la provincia de Alava, acuerda:

Se aprueba el régimen de Convenio entre los contribuyentes del Grupo Económico Nacional de Marroquinería, Estuchería y Artículos de Viaje, del Sindicato Vertical de la Piel y la Hacienda Pública, para el pago de los Impuestos sobre el Lujo que gravan tales artículos, durante el año 1962, en las siguientes condiciones:

Ámbito: Nacional—sin comprenderse la provincia de Navarra—y extendido a los hechos impositivos realizados por los contribuyentes incluidos en el censo que la Agrupación indicada acompañó a la solicitud de Convenio y que no hayan ejercitado su derecho de renuncia en la forma y plazos reglamentarios, cuyo censo y renunciaciones se incorporaron al acta final del Convenio.

Periodo: 1 de enero a 31 de diciembre de 1962, ambos inclusive.

Alcance: Es objeto de este Convenio la exacción de los Impuestos sobre el Lujo que gravan la Marroquinería, Estuchería y Artículos de Viaje, sujetos a tributar por el epígrafe 12 de las vigentes tarifas.

Cuota global que se conviene: Se fija como cuota global para el conjunto de contribuyentes censados—sin comprenderse la provincia de Navarra—y excluidos los renunciantes, de treinta y cinco millones setecientos cuarenta y tres mil pesetas (35.743.000 pesetas).